

1688-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintitres minutos del diez de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIÓN GUANACASTECA en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 1136-DRPP-2025 de las siete horas con doce minutos del quince de mayo de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido UNIÓN GUANACASTECA (*en adelante PUGA*) que, con relación a la estructura partidaria del cantón HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, no fue posible acreditar las designaciones de Carlos Cortés Zúñiga, cédula de identidad n.° 108200452, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; y Laura Mireya Corrales Vasquez, cédula de identidad n.° 503430934, como delegada territorial propietaria, debido a que no cumplían con el requisito de inscripción electoral. Así mismo, se señaló que no se acreditaba a Ana Daniela Porras Salazar, cédula de identidad n.° 504220819, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo; María Fernanda Venegas Jiménez, cédula de identidad n.° 115640785, como presidente suplente del Comité Ejecutivo; y Yesenia Arguello Elizondo, cédula de identidad n.° 503980123, como delegada territorial propietaria, por cuanto sus nombramientos se realizaron en ausencia, sin que a la fecha constaran las cartas de aceptación a los cargos referidos.

En fecha treinta de mayo del año en curso, el PUGA celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en dicha actividad partidaria se designó a Carlos Cortés Zúñiga, cédula de identidad 108200452, como presidente propietario y delegado territorial; Laura Mireya Corrales Vasquez, cédula de identidad 503430934, como secretaria propietaria y delegada territorial; y Laura Karina Araya Morera, cédula de identidad 503630502, como presidente suplente y delegada territorial.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCHA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108200452	CARLOS CORTES ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503430934	LAURA MIREYA CORRALES VASQUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
504100900	YOSYN ESTEBAN SALAZAR MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
503630502	LAURA KARINA ARAYA MORERA	PRESIDENTE SUPLENTE
501740436	JOSE FELIPE FAJARDO JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
502410819	ANA DAISY MOLINA MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
502150959	BRAULIO SALAZAR ARCE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503450447	JEFFRY SALAZAR MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501740436	JOSE FELIPE FAJARDO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108200452	CARLOS CORTES ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503630502	LAURA KARINA ARAYA MORERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503430934	LAURA MIREYA CORRALES VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración que, las estructuras del PUGA se encuentran vigentes hasta el día trece de agosto de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gdag/yag

C.: Exp. n.º: 217-2016, partido Unión Guanacasteca (PUGA)

Ref., No.: 8537, 8750-2025